

 Fondo de Empleados del Grupo Bancolombia	REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS A LA ASAMBLEA GENERAL	Código: RGL-ADM-001
		Versión: 02
		Página: 1

**FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO BANCOLOMBIA -FEBANC-
REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS A LA ASAMBLEA GENERAL**

ACUERDO N° 007 de 2018

Por el cual se adopta el Reglamento de Elección de Delegados a la Asamblea General del Fondo de Empleados del Grupo Bancolombia -Febanc-.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados del Grupo Bancolombia -Febanc-, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo al Capítulo IV de los Estatutos, la Asamblea de Asociados en Febanc fue sustituida por una Asamblea de Delegados.
2. Que corresponde a la Junta Directiva garantizar la adecuada información y participación de todos los Asociados en la Asamblea General.
3. Que es necesario establecer los procedimientos, requisitos y criterios generales para la Elección de los Delegados.

ACUERDA

Reglamentar el procedimiento para elegir los Delegados a la Asamblea General, el cual se desarrollará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

ARTICULO 1. DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE ASOCIADOS Y DEFINICIÓN DEL CALENDARIO: La Junta Directiva al momento de hacer la convocatoria, dejará constancia en el acta del número de asociados a diciembre treinta y uno (31) del año inmediatamente anterior y el número de delegados que serán elegidos por cada zona Electoral, de conformidad con los Estatutos y el presente reglamento. Igualmente, definirá un cronograma de las fechas para la inscripción, divulgación de las planchas, período de votación, escrutinios y la publicación de los delegados elegidos.

ARTICULO 2. DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE DELEGADOS: La convocatoria a elección de delegados será publicada para conocimiento de todos los asociados mediante una Circular que será fijada en la cartelera de la sede principal de Febanc y será publicada en el sitio web www.febanc.com.co.

ARTICULO 3. NÚMERO DE DELEGADOS A ELEGIR: El total de delegados, principales con sus respectivos suplentes numéricos, se determinará según el número de asociados de Febanc a diciembre treinta y uno (31) del año inmediatamente anterior, de acuerdo con los rangos que se detallan a continuación, pero en ningún caso el número de delegados será inferior a veinte (20):

De 1 a 1.000 Asociados, 20 Delegados
De 1.001 a 2.000 Asociados, 30 Delegados
De 2.001 a 3.000 Asociados, 40 Delegados
De 3.001 a 4.000 Asociados, 50 Delegados

 <p>Fondo de Empleados del Grupo Bancolombia</p>	REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS A LA ASAMBLEA GENERAL	Código: RGL-ADM-001
		Versión: 02
		Página: 2

De 4.001 o más Asociados, 60 Delegados

El número de delegados a elegir por cada zona electoral se determinará en forma proporcional al número de asociados que existan en dicha zona con relación al total de asociados al treinta y uno (31) de diciembre del año inmediatamente anterior, según la base de datos de Febanc.

ARTICULO 4. ZONAS ELECTORALES: Para que en la Asamblea exista representación de todas las zonas del País, los asociados serán clasificados en ocho (8) zonas electorales, lo cual permitirá que se inscriban Planchas con candidatos de la respectiva zona electoral: Siete (7) de ellas corresponden a la distribución administrativa que tengan los empleados del Grupo Bancolombia y la octava (8ª) estará integrada por los Jubilados, Pensionados y Ex empleados.

La distribución se hará según la base de datos de Febanc y en tal sentido las zonas electorales serán las siguientes:

- | | |
|----------------------|--|
| - Dirección General. | - Caribe. |
| - Antioquia. | - Bogotá y Sabana. |
| - Centro. | - Filiales. |
| - Sur. | - Jubilados, Pensionados y Ex empleados. |

Cada zona electoral tendrá un número de Delegados proporcional al número de asociados según lo estipulado en el artículo anterior.

ARTICULO 5. PERIODO DE LOS DELEGADOS: De conformidad con lo estipulado en los estatutos, los Delegados a la asamblea serán elegidos para un periodo de tres (3) años.

ARTICULO 6. RESTRICCIONES E INCOMPATIBILIDADES: Según los Estatutos, los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, el Gerente, principales y suplentes, y los Empleados de Febanc que sean asociados no podrán ser elegidos delegados.

ARTICULO 7. COMISIÓN CENTRAL DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS: El correcto desarrollo de todo el proceso electoral estará a cargo de una Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, la cual será integrada por el Presidente de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal, y el Presidente del Comité de Control Social, o por las personas que ellos deleguen. Todas las zonas electorales serán coordinadas desde la oficina principal de Febanc en Medellín.

ARTICULO 8. SISTEMA DE ELECCIÓN: Los delegados se elegirán por el sistema de cuociente electoral, a través de la inscripción de planchas con candidatos principales y suplentes numéricos, inscritos según la zona electoral a la cual pertenecen.

ARTICULO 9. INSCRIPCIÓN DE PLANCHAS: Las planchas se deben inscribir en la oficina principal de Febanc en Medellín, utilizando cualquier medio de correo para su envío. Se inscribirán durante un período no inferior a tres (3) días hábiles los cuales serán definidos por la Junta Directiva al momento de hacer la convocatoria para elección de delegados.

Cada plancha debe contener los candidatos principales y suplentes numéricos asignados en la respectiva zona electoral. Un candidato no podrá aparecer en más de una plancha, si se llegare a presentar este caso se llamará a la persona que presentó la última plancha en la cual aparece el candidato por segunda vez para que la modifique o corrija, de lo contrario se considerará nula.

 Fondo de Empleados del Grupo Bancolombia	REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS A LA ASAMBLEA GENERAL	Código: RGL-ADM-001
		Versión: 02
		Página: 3

Cada renglón deberá contener un candidato principal y un suplente numérico, los renglones incompletos serán eliminados de la plancha presentada.

Los suplentes numéricos deben ser especificados en orden ascendente, esto definirá el lugar de participación en caso de ausencia de cualquier principal.

Las planchas de cada zona electoral se clasificarán según el orden de llegada a la oficina de Febanc. Para su divulgación, las planchas serán numeradas en forma consecutiva y la comisión general de escrutinios definirá el orden de las zonas electorales.

ARTICULO 10. DIVULGACIÓN DE LAS PLANCHAS: Una vez inscritas las planchas, éstas se fijarán en la cartelera de la sede principal de Febanc y se publicarán en el sitio Web www.febanc.com.co, durante un mínimo de tres (3) días hábiles, a partir al cierre de inscripción de planchas.

ARTICULO 11. MECANISMO PARA VOTAR: Con el fin de garantizar claridad, imparcialidad y transparencia en el proceso electoral, Febanc buscará tecnologías seguras que faciliten el fácil acceso al sufragio. En tal sentido podrá realizarse a través del TELEVOTO, una tecnología de audio respuesta que mediante la utilización de la red telefónica facilita el ejercicio democrático.

ARTICULO 12. PERÍODO DE VOTACIÓN: El período de votación para elegir delegados será mínimo de tres (3) días hábiles y máximo de cinco (5) los cuales serán fijados por la Junta Directiva al momento de hacer la convocatoria.

Durante este período cada asociado podrá votar por una de las planchas inscritas que sea de su preferencia. La votación se hará mediante una llamada utilizando un teléfono de tonos o un celular, para votar se requiere la identificación con su número de cédula y un número de clave secreta que será suministrado previamente por Febanc.

ARTICULO 13. ESCRUTINIOS GENERALES: Al cerrar el periodo de Votación se generará en forma automática un informe consolidado con el total de votos obtenidos por cada una de las planchas.

La comisión central de elecciones y escrutinios procederá a realizar el escrutinio general en la oficina principal de Febanc, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre del período de votación. Se levantará un acta suscrita por sus integrantes y se dará a conocer los nombres de los asociados que resultaren elegidos.

ARTÍCULO 14. VALIDEZ DE LA ELECCIÓN: Para que las elecciones tengan validez, será necesario que en la votación haya intervenido cuando menos el 10% de los asociados hábiles.

ARTÍCULO 15. PUBLICACIÓN DE DELEGADOS ELEGIDOS: Una vez la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios tenga los resultados de los candidatos elegidos, autorizará a la Administración para que en un tiempo máximo de tres (3) días hábiles publique sus nombres en la cartelera de la oficina principal de Febanc y en el sitio web www.febanc.com.co.

ARTÍCULO 16. CONVOCATORIA A ASAMBLEA: Conocidos los nombres de los delegados elegidos, la Junta Directiva realizará la convocatoria a Asamblea General, con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles, indicando fecha, hora, lugar y orden del día.

 Fondo de Empleados del Grupo Bancolombia	REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS A LA ASAMBLEA GENERAL	Código: RGL-ADM-001
		Versión: 02
		Página: 4

Este reglamento fue aprobado por la Junta Directiva en su reunión del día 29 de abril de 2003, según consta en el Acta No. 703 de la misma fecha, modificado por la Junta Directiva en el Acta No. 833 del 24 de enero de 2014 y Acta No. 886 del 15 de enero de 2018. Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín por el Presidente y el Secretario de la reunión.

Para constancia firman:

JUAN CARLOS VÁSQUEZ JARAMILLO
Presidente Junta Directiva

EDWIN DE JESUS JARAMILLO DUQUE
Secretario Junta Directiva

CONTROL DE CAMBIOS			
VERSION	ARTICULOS MODIFICADOS	RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN	FECHA
1	Todos	Creación del reglamento	Abril de 2003
2	Artículos 3, 5, 8, 9, 13, 15, 16.	<p>Artículo 3. Se cambia suplentes personales por suplentes numéricos.</p> <p>Artículo 5. Se modifica el periodo de elección de delegados de dos (2) a tres (3) años.</p> <p>Artículo 8. Se cambia suplentes personales por suplentes numéricos.</p> <p>Artículo 9. Se cambia suplentes personales por suplentes numéricos y se incluyen los siguientes acápite:</p> <p><i>“Cada renglón deberá contener un candidato principal y un suplente numérico, los renglones incompletos serán eliminados de la plancha presentada.</i></p>	Enero de 2018



Fondo de Empleados del Grupo Bancolombia

**REGLAMENTO DE ELECCIÓN
DE DELEGADOS A LA
ASAMBLEA GENERAL**

Código: RGL-ADM-001

Versión: 02

Página: 5

Los suplentes numéricos deben ser especificados en orden ascendente, esto definirá el lugar de participación en caso de ausencia de cualquier principal”.

Artículo 13. Se modifica “día por días hábiles”.

Artículo 15. Se incluye límite de publicación de los delegados electos a tres (3) días hábiles.

Artículo 16. Se modifica el tiempo límite de convocatoria a asamblea de diez (10) a quince (15) días hábiles.